Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Juan Luis Rey y Ezequiel Martínez en la causa Rey, Juan Luis y otro s/ causa P.106.279", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción penal en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para que le imprima el trámite que corresponda, cuya resolución final será comunicada a esta Corte. Notifíquese y archívese.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

ENRIQUE S. PETRACCHI

Recurso de hecho interpuesto por **Juan Luis Rey y Ezequiel Martínez**, asistido por el **Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor Oficial.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelación y Garantías de Bahía Blanca.**